



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, la modificación del Reglamento municipal del centro deportivo, expediente 563/15, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra del texto del Reglamento conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio, según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente Reglamento, cuyo texto modificado se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Oña, a 5 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

A N E X O (texto modificado)

Artículo 9. – Faltas de asistencia y plazas en las actividades deportivas.

9.1 Los usuarios que superen cuatro faltas de asistencia dentro de una de las actividades deportivas organizadas, y que no sean debidamente justificadas por causas médicas, serán dados de baja en dicha actividad y su puesto podrá ser ocupado por otro usuario. Para acceder a esta actividad, en sustitución del usuario que sea dado de baja, tendrán prioridad los incluidos, en su caso, en la correspondiente lista de espera elaborada según los criterios fijados en la normativa municipal.

9.2 En las actividades deportivas cada usuario tendrá derecho a una plaza, no obstante, si uno de estos usuarios lo solicita expresamente y con suficiente antelación, podrá compartirse dicha plaza con otro usuario. Esta posibilidad exigirá que siempre sean los mismos usuarios sin que pueda repetirse el proceso con un tercero durante la duración del curso.

9.3 En el caso de usuarios con plaza compartida, las ausencias no justificadas de cualquiera de ellos computarán a los efectos previstos en el punto primero de este artículo.